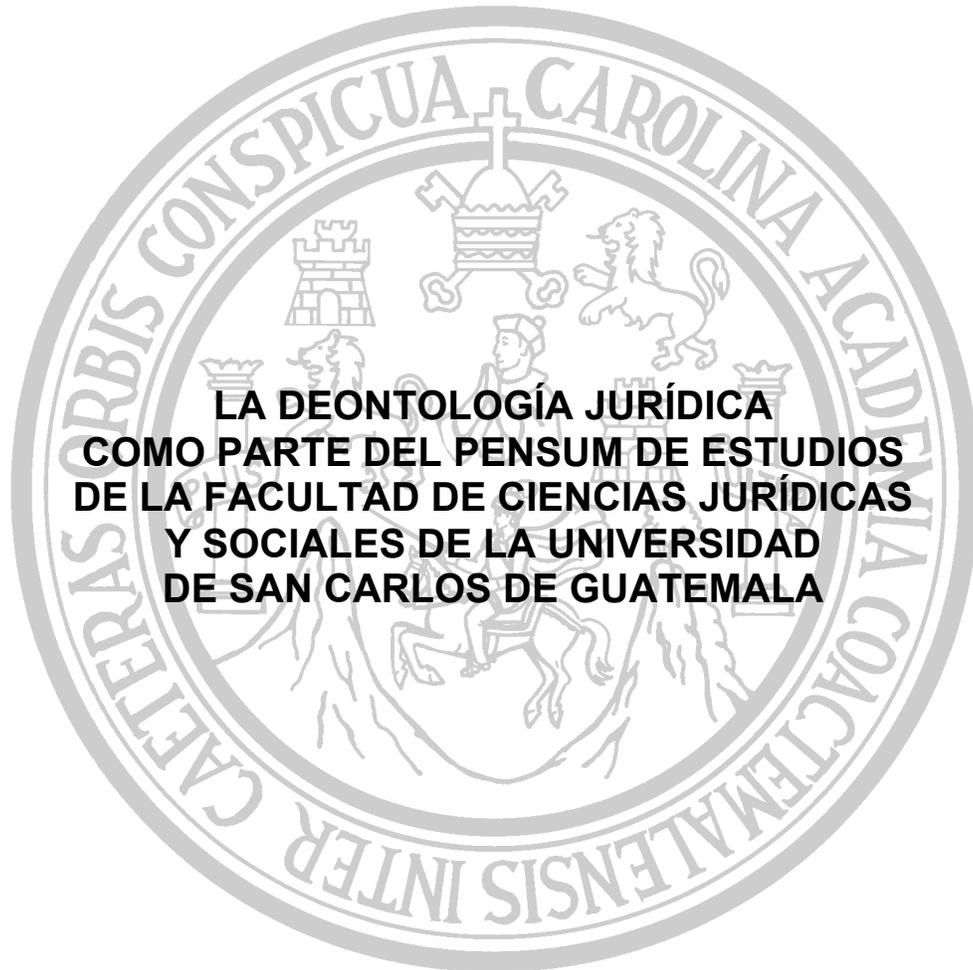


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA
COMO PARTE DEL PENSUM DE ESTUDIOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

MARIO RUBÉN BARRIOS ARANGO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA COMO PARTE DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARIO RUBÉN BARRIOS ARANGO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2008



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V: Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Luis Guzmán Morales
Vocal: Licda. Iracema Araujo
Secretario: Lic. Ronald Ortiz Orantes

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Ricardo Alvarado Sandoval
Vocal: Lic. Jorge Eduardo Avilés Salazar
Secretario: Lic. Moisés Oswaldo Herrera Vargas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licenciado
Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario



Guatemala, 30 de mayo de 2008

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En atención a providencia de esa dirección, de fecha catorce de febrero del año dos mil seis, se me nombra Asesor de Tesis del Bachiller: Mario Rubén Barrios Arango, quien se identifica con el carné estudiantil: 9710115, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA COMO PARTE DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con el bachiller Mario Rubén Barrios Arango, con quien procedí a efectuar la revisión de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con el ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, el bachiller Mario Rubén Barrios Arango, tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando el ponente un lenguaje altamente técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo las cuales son congruentes con el tema.

Se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia puesto que trata de la importancia de la deontología jurídica como parte del pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Licenciado
Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario



En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Examen General Público de Tesis, para ser discutido en el Examen Público, previo DICTAMEN del señor Revisor.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Asesor de Tesis
Colegiado No. 5379
Tel. 55139918

Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

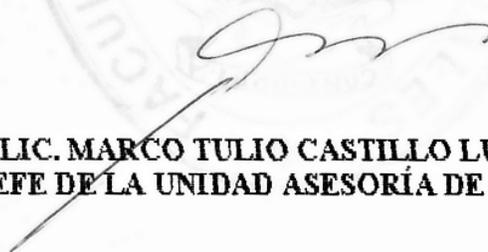
Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, doce de junio de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante MARIO RUBÉN BARRIOS ARANGO, Intitulado: "LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA COMO PARTE DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/ragm

Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805



Guatemala, 19 de junio de 2008

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Respetable Director:

De conformidad con el nombramiento emitido de fecha doce de junio del año dos mil ocho, procedí a revisar el trabajo de tesis del Bachiller: Mario Rubén Barrios Arango, intitulada: **“LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA COMO PARTE DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesarias; para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico - social de actualidad, la recolección de información realizada por el Bachiller Mario Rubén Barrios Arango; fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual.

La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de

9.ª Ave. 13-29, zona 1 Guatemala, C. A.

Tel. 22384102

Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805



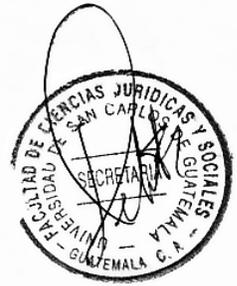
espacio, conocimiento e investigación he estado apegado a las pretensiones del autor, en virtud cumpliendo con los requisitos establecidos de forma y de fondo exigidos en el Artículo 32 del Normativo para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis; de lo anterior emito DICTAMEN FAVORABLE, a la investigación realizada por el Bachiller Mario Rubén Barrios Arango, la cual cumple con la metodología y técnicas de investigación, así con una redacción adecuada, siendo las conclusiones, recomendaciones y bibliografía acordes al tema que se refiere a los aspectos de la importancia de implementar en el pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala el curso de deontología jurídica; por lo que puede ser sometida a su discusión y aprobación.

Me suscribo con muestras de alta estima y consideración.


Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Revisor de Tesis
Colegiado 3805

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

9.º Av. 13-39, zona 1 Guatemala, G. A.
Tel. 22384102



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, tres de septiembre del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante MARIO RUBÉN BARRIOS ARANGO, Titulado LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA COMO PARTE DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh

eff





DEDICATORIA

A DIOS:

Gracias por ser nuestro creador, amparo y fortaleza, cuando más lo necesitamos; por permitirme estar aquí, dándome las pruebas que me hacen crecer como persona y me permiten dar lo mejor de mí.

A MIS PADRES:

Mario Enrique Barrios Juárez y Dora Alicia Arango de Barrios (Q.E.P.D.), por que gracias a su cariño, guía y apoyo he llegado a realizar uno de los anhelos mas grandes de mi vida, fruto del inmenso amor que en mi depositaron, con los cuales he logrado terminar mis estudios profesionales que constituyen el legado mas grande que pudiera recibir y por lo cual les viviré eternamente agradecido.

A MIS HERMANOS:

Dra. Dora Amelia y Carlos Emilio, porque un verdadero hermano es alguien que te conoce tal como eres, te acompaña en logros y fracasos, celebrando alegrías y tristezas, gracias por su cariño y apoyo incondicional.

A MI ABUELITA:

Amelia Juárez de Barrios, por todo el amor que me ha brindado.



A LA MEMORIA DE

MIS ABUELITOS:

Mariano Barrios, Carlos Arango y Guadalupe Sánchez de Arango, con especial cariño, respeto y admiración.

A MIS FAMILIARES:

A mi sobrino Pedrito Barrios Barrios, a quien espero que este acto sirva como ejemplo en su vida para llegar a ser un gran profesional. Especialmente a mi cuñado Edwin Barrios por su apoyo, y a todos mis tíos, primos y demás familia, por compartir este día tan especial conmigo.

A MI NOVIA:

Arely Edith Ramírez Molina, gracias por escuchar mis pensamientos, comprender mis sueños, convivir con mis defectos y virtudes, por apoyarme durante todo este tiempo, en especial gracias por su inmenso amor.

A MIS AMIGOS:

Gracias por su amistad porque es muy difícil encontrar un buen amigo, más difícil todavía dejarlo e imposible es olvidarlo.

A LOS LICENCIADOS:

Pedro José Luís Marroquín Chinchilla, Luis Fernando Juárez Monroy, Ricardo Alvarado Sandoval, Wuelmer



Gómez y Willy Porras, por su gran apoyo y motivación para la culminación de mis estudios profesionales.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por permitirme ser un profesional más para el desarrollo del país.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. La deontología.....	1
1.1. Etimología.....	2
1.2. Definición.....	3
1.3. Generalidades.....	3
1.4. Naturaleza y estructura de las limitantes deontológicas.....	5
1.4.1. Características de las exigencias deontológicas.....	6
1.4.1.1. Formulaciones negativas o mediante prohibiciones.....	6
1.4.1.2. Interpretación estrecha.....	6
1.4.1.3. Estrecha orientación.....	7
1.5. Teorías deontológicas.....	7
1.6. Las exigencias deontológicas son absolutas.....	12
1.7. La deontología como garantía del futuro.....	14
1.8. Normas deontológicas.....	15
CAPÍTULO II	
2. Universidad de San Carlos de Guatemala.....	19
2.1. Reseña histórica.....	21
2.2. Aspectos de importancia.....	28
2.3. Misión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	29



2.4. Biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	30
2.4.1. Servicios especiales.....	32
2.4.1.1. Tesario.....	32
2.4.1.2. Audiovisuales.....	32
2.4.1.3. Mapoteca.....	33
2.4.1.4. Laboratorio de computación Ricardo Arjona.....	33
2.4.1.5. Hemeroteca.....	34
2.4.1.6. Salas de lectura.....	34
2.4.1.7. Salas de consulta.....	34
2.4.1.8. Cubículos de estudio.....	34
2.4.1.9. Servicio de Reprografía.....	35
2.5. El derecho a la educación.....	35
2.6. La autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	37
2.7. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	38
2.8. Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	38
2.9. El consejo de enseñanza privada superior.....	38
2.10. El reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en Guatemala.....	39
2.11. Las exenciones y deducciones de los impuestos.....	40
2.12. Otorgamiento de grados, títulos y diplomas.....	41
2.13. Colegiación profesional.....	41
2.14. Autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	42



Pág

2.15. Cobertura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	42
2.15.1. Departamento de Guatemala.....	42
2.15.2. Departamentos del norte.....	43
2.15.3. Departamentos del oriente.....	44
2.15.4. Departamentos del sur.....	44
2.15.5. Departamentos del suroccidente.....	44
2.15.6. Departamentos del suroriente.....	44

CAPÍTULO III

3. La ética.....	45
3.1. Origen.....	47
3.2. Objeto material de la ética.....	48
3.3. El valor.....	48
3.4. La tematización de la ética.....	49
3.5. La persona.....	50
3.5.1. Aspectos de la persona.....	51
3.5.1.1. Estructura del ser personal.....	51
3.5.1.2. Propiedades del ser personal.....	52
3.6. Libertad ética.....	52
3.7. La racionalidad ética.....	55
3.8. La ética profesional.....	57
3.9. Importancia.....	59
3.10. Postulados de la ética profesional.....	60



3.10.1. Probidad.....	60
3.10.2. Decoro.....	60
3.10.3. Prudencia.....	61
3.10.4. Lealtad.....	61
3.10.5. Independencia.....	61
3.10.6. Veracidad.....	62
3.10.7. Juridicidad.....	62
3.10.8. Eficiencia.....	62
3.10.9. Solidaridad.....	62
3.11. Libertad de aceptación.....	63
3.12. Secreto profesional.....	63
3.13. Formación de la clientela.....	64
3.14. Relaciones personales con su cliente.....	65

CAPÍTULO IV

4. Importancia de la deontología jurídica como parte del pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	67
4.1. Deontología jurídica.....	68
4.2. Principios de la deontología jurídica.....	70
4.3. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	71



4.4. Objetivos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	72
4.5. Misión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	74
4.6. Visión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	
4.7. Organización de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	75
4.8. Planta física.....	75
4.9. Servicio de biblioteca.....	76
4.10. Importancia de la deontología jurídica como parte del pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	77
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85



INTRODUCCIÓN

El Código de Ética Profesional vigente en Guatemala, determina que los abogados y notarios tienen que tener un claro concepto de lo que es la justicia. En dicha virtud se considera necesaria la divulgación, difusión y observancia de los deberes morales de los abogados y notarios, y en general de los servidores del derecho, así como también a los catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que los alumnos de dicha Facultad reflexionen al lado de sus catedráticos, sobre los aspectos éticos con los cuales cuenta cada asignatura; en aquellas situaciones o conflictos que sean motivo de estudio.

También el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala se tiene que encargar de propiciar seminarios, conferencias y cualquier otro tipo de actividades referentes a la deontología jurídica. El Código de Ética Profesional vigente establece como obligación el efectuar publicaciones relativas a la deontología jurídica, y que las asociaciones e instituciones de abogados y notarios tienen que instruir y motivar a sus miembros; para que los mismos respeten el Código anotado.

El Código de Ética Profesional vigente recomienda incluir en el pensum de estudios de las Facultades de las Universidades del país, los cursos de Deontología Jurídica, lo cual en la actualidad se ha ignorado por parte de las Universidades, siendo fundamental que se impartan cursos de Deontología Jurídica para que los estudiantes conozcan el tema y sean a su vez instruidos debidamente para el posterior ejercicio



profesional que realizarán.

La tesis se dividió en cuatro capítulos. El primer capítulo, se refiere a la deontología, a su etimología, definición, generalidades, naturaleza y estructura de las limitantes deontológicas, teorías deontológicas, exigencias deontológicas, a la deontología como garantía del futuro y a las normas deontológicas; el segundo capítulo da a conocer a la Universidad de San Carlos de Guatemala, su reseña histórica, aspectos de importancia, misión, Biblioteca Central de la misma, el derecho a la educación, la autonomía de la Universidad, Gobierno, presupuesto, Consejo de Enseñanza Privada Superior, el reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en Guatemala, exenciones y deducciones de los impuestos, otorgamiento de grados, títulos y diplomas, colegiación profesional; autoridades y cobertura; el tercer capítulo, muestra todo lo relacionado a la ética, su origen, objeto material, valor, tematización, libertad ética; racionalidad y postulados y el cuarto y último capítulo, presenta la importancia de la deontología jurídica como parte del pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se utilizaron los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo para desarrollar la tesis y la técnica de fichas bibliográficas. Los supuestos que se determinaron fueron alcanzados y la hipótesis que se formuló fue efectivamente al establecer la misma en el, la importancia de la deontología jurídica como parte del pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CAPÍTULO I

1. La deontología

La deontología consiste, en el tratado de los deberes, que se encuentran determinados a través de la ética; los cuales establecen obligaciones que se tienen que cumplir en orden.

La deontología se práctica de manera independiente, y no existe en el campo anotado ningún otro medio relacionado con la misma que no sea el de los Colegios Profesionales para promoverla; mantenerla y defenderla.

En Guatemala, es el Estado el encargado de presentar los mecanismos legales necesarios para propiciar la forma de realizar la deontología. El mismo, es quien encarga funciones de orden público y además dota de potestades de tipo disciplinario a los profesionales del derecho; para un adecuado y correcto desempeño de la misma. La deontología se nutre de dos corrientes, siendo las mismas el marco jurídico y el marco legal.

Dos son los requisitos necesarios e indispensables, para que exista responsabilidad en las actuaciones que llevan a cabo los profesionales del derecho, siendo los mismos la libertad y la independencia. El profesional anotado tiene que ser independiente, ya que se encarga de tomar por sí solo una serie de decisiones, y



además tiene también que ser libre, debido que al ejecutar la serie de acciones que lleva a cabo necesita contar con la debida libertad.

1.1. Etimología

La deontología, proviene del vocablo griego deon que significa deber y de logos que quiere decir ciencia o razonamiento. Es una palabra que fue empleada por primera vez por el filósofo inglés Jeremías Bentham, quien se encargó de desarrollar una doctrina relacionada con los diversos deberes que son concebidos en lo referente, con un fundamento utilitarista; que es aplicado a determinadas situaciones de orden social en Guatemala.

“El término deontología, a pesar que lingüística y socialmente no puede sustituir a la moral, ni mucho menos a la ética, ha sido bien influyente dentro de un círculo cada vez más amplio de personas”.¹

Con el término anotado, se hace mención a la rama perteneciente a la ética, cuyo objetivo es el estudio de los fundamentos del deber y de las normas morales. Es referente al conjunto ordenado de las obligaciones y de los deberes morales que tienen los profesionales en lo relacionado a una determinada materia. También se le conoce como teoría del deber, y al lado de la axiología es una de las dos ramas principales de la ética normativa.

¹ Gómez Pérez, José. **Deontología Jurídica**, pág. 12.



1.2. Definición

La deontología se define como aquella referente a los deberes que cada profesional tiene consigo mismo, así como también con los demás. Consiste en la ciencia que se encarga de estudiar al conjunto de los deberes morales, jurídicos y éticos con los cuales se debe ejercer una profesión liberal determinada; satisfaciendo cualquier tipo de sentido axiológico.

1.3. Generalidades

El actuar moralmente, o como debe actuarse, supone aceptar de manera consciente determinadas reglas o limitaciones bien específicas, las cuales ponen limitaciones, tanto a la prosecución del propio interés, como también a la prosecución del bien general.

A pesar de que los mismos no consideran la existencia de fines innobles, los cuales se tienen que descartar, debido a motivaciones morales necesarias para el fomento adecuado de los intereses y de la búsqueda del bien general. Los filósofos denominan a las concepciones éticas deontológicas y las contraponen a las concepciones de estructura teleológica.

Quienes se encargan de la suscripción de concepciones teleológicas, rechazan por completo la noción de que existan actos especiales que sean correctos o incorrectos en sí mismos.



Los tratadistas contemporáneos muy frecuentemente dan a conocer sus ideas como respuesta y corrección de las teorías de orden moral y consecuencialistas, tan debatidas a mediados del presente siglo.

Varios deontologistas contemporáneos comúnmente presentan sus ideas como respuesta a las diversas teorías referente a la moral, y como corrección de las teorías consecuencialistas debatidas a mediados del actual siglo. A pesar de que la mayoría de sus objeciones a las concepciones anotadas han sido normativas, el descontento normativo existente de los deontologistas ha formado con frecuencia la base de la crítica, según la cual las concepciones consecuencialistas son deficientes desde el punto de vista conceptual o estructural.

La existencia de cualquier teoría, que permita tratar a los demás como parecían imponer o permitir las teorías consecuencialistas, es para los deontologistas contemporáneos, una teoría moral con una comprensión insostenible de lo que es ser una persona; o en qué consiste que una acción no sea la correcta. Debido a que frecuentemente la caracterización de las concepciones deontológicas se expresa en términos de contraste, lo más fácil para comprender las concepciones deontológicas, es llamar la atención en lo relativo a algunos puntos específicos de contraste entre las teorías deontológicas, en virtud de que la misma atacó, o bien no permite la autonomía personal.



Si hemos de llevar una vida digna de ser vivida de conformidad con el criterio que se cree, no se puede entonces considerar los intereses propios, inquietudes y proyectos; como generalmente se supone harían los consecuencialistas.

Los deontólogos se encargan de ir más allá de la toleración de favoritismos. Las consideraciones de la autonomía pueden permitir el otorgamiento en circunstancias no extremas, un mayor peso a los intereses propios; valores y proyectos de los intereses de las demás personas.

“Las concepciones deontológicas no solamente otorgan más peso a evitar la existencia de malos actos, entendiéndose por ellos cualquier violación de las normas que a los mismos intereses del resto de los agentes; y además exigen que se otorgue más peso a evitar los malos actos y a la prevención de los mismos”.²

1.4. Naturaleza y estructura de las limitantes deontológicas

Es de importancia el sistema de las normas y de las prohibiciones constitutivas del fundamento de las concepciones deontológicas, debido a que ello puede ser de utilidad a formar una idea más clara relativa a la naturaleza y estructura de las propias concepciones deontológicas.

² **ibid**, pág. 15.



1.4.1. Características de las exigencias deontológicas

Existen tres características fundamentales de las exigencias deontológicas, siendo las mismas las que a continuación se enumeran y explican para una mejor comprensión de la deontología:

1.4.1.1. Formulaciones negativas o mediante prohibiciones

Aun cuando parecería teóricamente factible la transformación de las exigencias deontológicas que se formulen como prohibiciones, las prescripciones manifiestamente positivas y los deontólogos hacen efectivo el conocimiento relativo a que las formulaciones positivas no son equivalentes con las negativas.

Para los deontólogos, es evidente cuando se miente y falta a la verdad, o se daña o deja de ayudar. Lo que se considera malo son los tipos de actos, una exigencia deontológica puede prohibir mentir y permanecer en silencio en un tipo de acto que sea supuestamente diferente pero muy afín a conocer. Las normas deontológicas cuentan con limitantes y lo que se encuentra fuera de dichos límites no se encuentra completamente prohibido.

1.4.1.2. Interpretación estrecha

La existencia de una interpretación limitada y bien estrecha es decisiva, debido a que diferentes concepciones del alcance de las exigencias deontológicas o diferentes



concepciones sobre lo que constituyen tipos de distintos actos, dan lugar a distintas comprensiones de las responsabilidades y de las obligaciones de los agentes.

1.4.1.3. Estrecha orientación

Las exigencias deontológicas cuentan con una estrecha orientación, las mismas se asocian a las decisiones y a los actos de los agentes; más que a toda la gama de las consecuencias que se encuentran previstas de sus elecciones y de los actos. Todas las razones deontológicas alcanzan su total fuerza, como impedimento a la acción de uno y no solamente como impedimento a que algo llegue a ocurrir.

La existencia de una estrecha y orientación relativa a las exigencias deontológicas frecuentemente se explica, en términos de una interpretación de la idea relacionada con la autoría y es explicada apelando a la distinción entre lo que es la intención y la prevención.

1.5. Teorías deontológicas

Las teorías teleológicas y deontológicas agotan la existencia de posibilidades de las teorías de la acción correcta. “Los dos conceptos principales de la ética son lo correcto y el bien. La estructura de una teoría ética está considerablemente determinada por su forma de definir y vincular las dos nociones básicas. La forma más



simple de relacionar las nociones básicas, es definir el bien de manera independiente y definir lo correcto como aquello que maximiza el bien”.³

Las teorías deontológicas son las que se definen como aquellas que no especifican el bien independientemente de lo correcto, o no interpretan que lo correcto maximiza el bien.

Los deontólogos tienen la creencia de que no se tiene que definir lo correcto en términos del bien, y rechazan por completo la idea relacionada de que el bien sea anterior a lo correcto. De hecho, ellos creen que no existe una clara relación especificable entre llevar a cabo lo correcto y hacer el bien.

Para actuar con ética y adecuadamente, los agentes se tienen que abstener primero de hacer cosas, que antes de llevarlas a cabo. Pueden ser consideradas como incorrectas. Los requisitos de orden particular para abstenerse de llevar a cabo distintas actuaciones reciben los nombres de normas, exigencias deontológicas, leyes, prohibiciones, mandatos o reglas; limitaciones y exigencias deontológicas.

Las concepciones de orden deontológico exigen a los agentes la abstención de hacer el tipo de cosas que son incorrectas aun cuando éstos prevean que su negativa a realizar dichas cosas les producirá un mayor daño.

³ Pérez Fernández, Bernardo. **La deontología jurídica y la ética notarial**, pág. 26.



De lo anteriormente anotado se desprende que las concepciones deontológicas son no consecuencialistas y que las mismas no son maximizadoras ni mucho menos comparativas.

Las concepciones deontológicas se basan en la consideración imparcial de los intereses o del bienestar de los demás, como en las teorías consecuencialistas. Las mismas se separan de la imparcialidad consecuencialista aún en otro sentido. Los deontólogos afirman que no se encuentra permitido llevar a cabo algo que viola una limitación deontológica a pesar que cuando el llevarlo a cabo evitaría la necesidad de que otros se enfrentasen a la decisión de violar una limitación deontológica o de permitir que ocurriese un daño aún más grave.

Se encuentra vedado y prohibido dañar a una persona. Diversos críticos han objetado la actitud imparcial de consecuencialista, en la cual resulta bien difícil comprender la índole de la vinculación estrecha entre la orientación y la interpretación que tiene que existir.

Cuando la fuerza prohibitiva de las exigencias de orden deontológico solamente se asocia a lo que se pretende, entonces una falsedad consiste en un tipo distinto de faltar o bien de decir la verdad. Las falsedades son necesariamente intencionadas como un intento de engaño pero la inexistencia de de la revelación de la verdad no lo es, debido a que no se tiene necesariamente como objeto el engaño.



Las teorías como el consecuencialismo dan a conocer una explicación teórica de lo que hace malas a determinadas actuaciones. Debido a que es bien difícil la determinación de las consecuencias, que se siguen del curso de la acción elegida, y es casi imposible prever todas las consecuencias relacionadas con las acciones realizadas; se critica el consecuencialismo por impracticable o irrealista. Los deontólogos son del criterio que los actos son malos en razón del tipo de acto que son. No se tiene que especular en relación a las consecuencias previstas, ni tampoco intentar calcular su valor. Es bien difícil determinar que actuaciones son malas para determinar aquellas que violan cualquiera de las exigencias deontológicas.

La intuición moral común reconoce diversos tipos de motivos deontológicos, los cuales son limitantes de lo que uno puede hacer a las personas, o a la forma de tratarlas. Dichas obligaciones especiales que son creadas a través de promesas y de acuerdos, las restricciones a las mentiras y a la traición, la prohibición de violar distintos derechos individuales, la restricción de la imposición de determinados sacrificios a alguien; sencillamente como un medio para un fin. También puede existir una exigencia deontológica de equidad, igualdad e imparcialidad en el trato a las personas.

Dentro del ámbito práctico, los deontólogos se enfrentan a serios problemas teóricos, siendo dicha problemática totalmente ilusoria. Los mismos rechazan la tesis de que la situación de un acto sea mala; y ello se encuentra obligatoriamente asociado a consecuencias negativas o al hecho de que se produzca un daño mayor.



Los deontólogos apelan a intuiciones morales comunes. Cuando se opta por no emprender ninguna acción para evitar el daño a otros, o bien cuando el daño que afecta a los mismos es considerado a consecuencia de una acción propia, pero no como un medio o un fin elegido; entonces, aunque la acción que se lleva a cabo puede ser susceptible de crítica por otros motivos. No es una violación de la exigencia deontológica de no dañar al inocente.

A pesar de que la mayor parte de los deontólogos creen que existen obligaciones positivas, la mayor parte de las normas morales que según los mismos rigen las conductas; también formulan negativamente prohibiciones y no autorizaciones. Ello no es fortuito o accidental. Para las concepciones de tipo deontológico, la categoría correspondiente a lo prohibido o lo permisible es primordial en diversos sentidos.

Para un deontólogo, un acto puede ser permisible sin que el mismo sea la opción mas adecuada. Pero, para el consecuencialista un curso de acción resulta ser permisible si y sólo si, es la mejor opción con la cual se cuenta. Nunca es permisible hacer menos bien o bien evitar menos daño del que efectivamente se puede. Dicho aspecto relativo al consecuencialismo ha sido bien criticado y un buen número de personas han reprochado a las concepciones consecuencialistas, debido a que permiten que los agentes no cuenten con un debido espacio moral. Los autores con tendencias deontológicas consideran frecuentemente que el carácter vigoroso de las teorías consecuencialistas, se desprenden de la comprensión de las nociones de autorización y de la obligación.



La estrecha orientación e interpretación de las exigencias deontológicas se encuentran vinculadas. Para que las exigencias deontológicas sean violadas se tiene que maltratar a alguien de manera intencional.

“La moralidad común, resulta violentada por la posición consecuencialista que, en tanto conserven la vida los seres humanos, hay que elegir el menor entre dos males. Por el contrario, sus defensores establecen que una vida digna de un ser humano tiene unas condiciones mínimas y que nadie puede obtener nada, ni siquiera las vidas de toda una comunidad mediante el sacrificio de estas condiciones”.⁴

La caracterización anotada en la cita anterior del presente trabajo de tesis es de carácter consecuencialista, debido a que si se tiene que justificar una pérdida antes de una exigencia deontológica que la limite; ello es fundamental.

1.6. Las exigencias deontológicas son absolutas

Existe la obligación de abstención de violaciones a las exigencias deontológicas, inclusive cuando se sepa que el no hacerlo tiene consecuencias negativas, el tipo de carácter es absoluto, debido a la insistencia en la cual se tienen que concebir las exigencias deontológicas como limitaciones aplicables solamente a las cosas que se realizan en calidad de medios o de fines y no hacia las consecuencias o resultados adversos que meramente han sido previstos a resultados de la acción realizada.

⁴ **Ibid**, pág. 29.



Es fundamental que los deontólogos tengan la capacidad de utilizar recursos para así estrechar el alcance de las exigencias de tipo deontológico y también es fundamental, en particular, que exista la capacidad de distinguir entre la causación permisible de malas consecuencias relacionadas a la ejecución no permisible de una mala acción. Si no ocurre de la manera anotada las concepciones deontológicas corren el peligro de perder la coherencia, en relación a la cuestión de los conflictos de deberes graves e irreconciliables.

Varios filósofos son de la opinión, que existen circunstancias excepcionales en las cuales se llevan a cabo actuaciones indebidas, y consideran que dicha posibilidad no anula la teoría moral plausible por otros motivos. Dicha opción no se encuentra a disposición para el deontólogo, debido a que al menos que exista una manera de estrechar el alcance de las exigencias deontológicas, los conflictos de deber serán la norma y no la excepción.

La moralidad común y la apelación al entendimiento o al sentido moral común, no se puede considerar como una prueba teórica o normativa válida para una teoría moral e inclusive cuando la teoría tenga un largo y distinguido origen.

Debido a la insistencia de los deontólogos, en lo relativo a la importancia de las limitaciones o normas morales subyace la convicción de que evitar las malas acciones es la tarea primordial que tiene que existir. Los agentes morales tienen la facultad de aspirar a evitar malas obras, objetivo que puede ser alcanzado solamente con un esfuerzo razonable.



Para el deontólogo, es fundamental poder estrechar el alcance de las exigencias deontológicas y encontrarse en condiciones viables de distinguir entre la causación permisible de malas consecuencias y la ejecución no permisible de malos actos.

Diversos filósofos han dado a conocer su escepticismo en lo relativo a la posibilidad del establecimiento de una distinción clara y bien fundada y sin petición del principio entre dañar de manera indebida y causar el daño. A pesar de que el razonamiento de los mismos es bien complejo, su resultado es específico, siendo el mismo negativo.

Generalmente sucede que las nociones existentes sobre qué tipo de cosas son buenas, cuales son malas y qué tipo de limitaciones recaen sobre la responsabilidad de una persona por sus actos, son determinantes en la idea sobre si un acto que causa daño ha de ser considerado un caso de daño indebido o bien de una mera producción de un daño; en vez de cómo suponen los deontólogos lo contrario. Las personas con concepciones morales normativas distintas cuentan con creencias diferentes, sobre si en sus actuaciones causaron daño o si fueron perjudiciales.

1.7. La deontología como garantía del futuro

La efectiva y rápida rentabilidad personal de una gestión eficiente, previa valoración a su eficacia así como también los cortos períodos de evaluación de las actuaciones, han sido algunas de las causas provocadoras de la crisis del país. Por



ello, la sociedad reclama modos de actuación de conformidad con el concepto tradicional de ética.

Pero, el concepto de ética, no tiene que ser utilizado del modo de otros recursos tendientes al mejoramiento de la imagen en una situación coyuntural. La ética es un concepto secular que se encuentra asociado originalmente a la persona y cuando se aplica a la actuación profesional se fusiona con la deontología.

Las corporaciones no fueron creadas a través del poder público para la protección y defensa de los intereses privados de los profesionales o de la profesión, sino que es la satisfacción del interés social de la actividad que les compete; lo que constituye su fundamento.

La ética es un concepto secular, que se encuentra asociado originalmente con la persona y cuando es aplicada a la actuación profesional se une también con la deontología.

1.8. Normas deontológicas

Las normas deontológicas se encuentran contenidas en documentos que recogen un conjunto amplio relacionado con normas, criterios y valores que asumen y formulan aquellos que llevan a cabo una actividad de carácter profesional en Guatemala.



Los códigos deontológicos se ocupan de lo relativo a aspectos fundamentales y sustanciales del ejercicio de la profesión que se encargan de regular. Dichos códigos cada vez, se encuentran con mayor frecuencia en una diversidad de actividades que se llevan a cabo en la sociedad guatemalteca.

Las normas deontológicas no siempre se cumplen, a pesar de que las mismas se deben respetar, en la actualidad existen notables lagunas en lo relacionado a quién se encuentra encargado de hacerlas cumplir; así como también las sanciones correspondientes.

Por ende, entre los diversos mecanismos de autorregulación que pueden ponerse en marcha en el campo de la comunicación social es seguro que los mayormente conocidos; sean los códigos deontológicos.

Quienes estudian la deontología son aquellos cuya profesión consiste en una actividad ocupacional de un grupo de personas, las cuales se encuentran organizadas de manera estable y cuyo objetivo es reclamar la exclusividad de competencia. Se caracterizan por compartir un conjunto de conocimientos debidamente especializados, que son del interés de la sociedad y que se ponen al servicio de ésta, recibiendo un salario por el desempeño de su trabajo.

“Cualquier grupo profesional busca mantener determinados niveles de exigencia, de calidad y de competencia en el trabajo. Debido a ello, supervisa y controla de



alguna forma, la integración de nuevos miembros así como también el correcto ejercicio y desempeño de las tareas que sean correspondientes”.⁵

Debido a lo anotado en el párrafo anterior del actual trabajo de tesis, las distintas profesiones se encargan de la elaboración de códigos profesionales, en los cuales se especifican consideraciones morales relativas a aspectos complejos de la vida profesional y donde por lo general; se contemplan sanciones para aquellos casos en los cuales se viole de manera abierta el espíritu de los códigos deontológicos.

Las normas reguladas en los códigos deontológicos son pactadas y aprobadas de forma común y unánime por todos los miembros de la profesión para que sean ellos los encargados de elaborarlas. Son por ende, pautas de conducta a seguir que como objetivo tienen el cumplimiento adecuado del trabajo, así como también ayudar a que el conjunto de la sociedad que solicita los servicios de la profesión obtenga plena satisfacción ante la buena ejecución del trabajo.

Para asegurar el adecuado cumplimiento del código deontológico y de las diversas profesiones es común la creación de un colegio profesional. Los códigos anotados consisten en una corporación de derecho público que se encarga de custodiar el respeto a las normas comúnmente aceptadas por el conjunto de personas que integran cada sector.

⁵ López Guzmán, Jorge. **Concepto y fundamento de la deontología jurídica**, pág. 35.



Es importante distinguir entre la deontología y los códigos deontológicos, debido a que estos últimos pueden obviar determinadas normas aceptadas por un colectivo de profesionales. La deontología que cuenta con un carácter bien amplio, puede incluir normas que no se encuentran de manera explícita en los códigos. El código es un instrumento para la regulación de la deontología.



CAPÍTULO II

2. Universidad de San Carlos de Guatemala

Las transformaciones actuales socio-económicas, geopolíticas y científico-tecnológicas a nivel mundial, colocan a la Universidad de San Carlos de Guatemala frente a nuevos escenarios en los que la cooperación y el intercambio académico que existe; son constitutivos de los objetivos estratégicos para el desarrollo de su proyección social y de sus funciones.

La estructuración de redes, sistemas en el campo de la cooperación y las alianzas con socios estratégicos, contribuyen de manera significativa al posicionamiento académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto a nivel nacional como internacional, tomando en consideración que actualmente el éxito en la gestión universitaria necesita de esfuerzos de forma conjunta.

Frente a dichas circunstancias, las unidades administrativas y académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala tienen que reencauzar la gestión de cooperación académica, científica, técnica y financiera de forma coordinada y conforme a los lineamientos de orden general, que permitan la formulación, identificación y priorización de proyectos que se tienen que presentar a fuentes de cooperación a nivel nacional e internacional.



En Guatemala, la Universidad cuenta con un potencial científico, académico, técnico y cultural como fortaleza principal, lo cual es constitutivo de contrapartidas de importancia para la gestión de cooperación.

“Las tendencias de orden neoliberal impuestas en la mayoría de los países de América Latina, han provocado ajustes estructurales tales como el gasto social y la reducción del Estado guatemalteco, con incidencia en las políticas financieras de las universidades estatales, constituyendo una limitante bien marcada para el debido desarrollo de los programas de investigación docentes y de extensión”.⁶

La falta de una política organizada y bien definida en materia relacionada con la cooperación y con los mecanismos e instancias de coordinación, ha generado que las unidades académicas lleven a cabo esfuerzos por sí solas; subutilización de recursos y desconocimiento del impacto real de los programas de cooperación.

La posición tanto política como ideológica que prevalece en la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha sido constitutiva de una limitante para la vinculación y gestión de cooperación. También la estructura burocrática de la misma ha sido influyentemente negativa para la administración y para la obtención de recursos, contraviniendo de dicha manera, en algunos de los casos, las condiciones de las instituciones cooperantes.

⁶ Vsxsli Ávila, Angel. **Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, pág. 32



Actualmente, debido a las condiciones de tolerancia así como también de apertura prevalecientes, la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene que aprovechar al máximo su condición estatal y de autonomía para el fortalecimiento del intercambio académico y de la gestión de cooperación para la obtención de recursos a través de la ejecución de proyectos y la provisión de servicios de educación científicos y tecnológicos, tomando en cuenta la capacidad con la cual cuentan y la diversidad de opciones curriculares, proyectos y programas.

2.1. Reseña histórica

Desde que la Universidad de San Carlos de Guatemala fue fundada, ha mantenido una serie de relaciones de intercambio académico y de cooperación con distintas instituciones a nivel nacional e internacional, las cuales se han consolidado durante el desarrollo histórico de la misma.

Fue fundada mediante Real Cédula de Carlos II, el treinta y uno de enero de 1562. Desde mediados del siglo diecinueve, aparecen en Guatemala los estudios universitarios, cuando el primer obispo del reino de Guatemala, licenciado Francisco Marroquín, funda el Colegio Universitario de Santo Tomás durante el año 1562 para becados de escasos recursos, con las cátedras de derecho, filosofía y teología.

Los bienes dejados para el colegio universitario anotado, se aplicaron un siglo más tarde para la formación del patrimonio económico de la Universidad de San Carlos



de Guatemala, juntamente con los bienes que legó para su fundación el correo mayor Pedro Crespo Suárez.

“El estudio universitario existió desde comienzos del siglo XVI y otros colegios universitarios, como lo son el Colegio de Santo Domingo y el Colegio de San Lucas, obtuvieron la licencia temporal para conferir grados. De manera igual existieron estudios de tipo universitario desde el siglo diecinueve tanto en el Colegio Tridentino como también en el Colegio de San Francisco, a pesar de que no otorgaron grados”.⁷

La Universidad de San Carlos de Guatemala, obtuvo una categoría internacional, al ser declarada Pontificia por la Bula del Papa Inocencio XI; emitida con fecha dieciocho de junio del año 1687. Además de las cátedras de su tiempo, las cuales incluyen el derecho civil y canónico, la medicina, filosofía y teología; también incluyó en sus estudios a la docencia de algunas lenguas indígenas.

Durante la época colonial, en las aulas existían un alrededor de cinco mil alumnos y además de las doctrinas escolásticas, las puertas se encontraron abiertas a los indígenas, criollos y españoles; y entre sus primeros graduados se encuentran nombres de personas de extracción popular y de indígenas.

Los concursos de cátedras por oposición también datan de la época en mención y en muchos de ellos triunfaron guatemaltecos de origen humilde como el doctor Tomás Pech de origen indígena y el doctor Manuel Trinidad de Avalos y Porres, de modesta

⁷ **Ibid**, pág. 36.



cuna, a quien se le atribuye la fundación de la investigación científica en la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a la evidencia existente en sus trabajos médicos experimentales; como lo son las transfusiones e inoculaciones.

Desde sus comienzos, la legislación contempló el valor de la discusión académica, el comentario de los textos; los cursos monográficos y la lección magistral. La libertad de criterio se encuentra ordenada en sus primeros estatutos, los cuales exigen el conocimiento de doctrinas filosóficas opuestas a la dialéctica, para que el esfuerzo de la discusión beneficiara con sus aportes formativos; la educación universitaria.

El afán de cambios de criterio y de reforma pedagógica son características que datan de los comienzos de la existencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Fray Antonio de Goicoechea fue el precursor de dichas inquietudes.

En las ciencias jurídicas, cuyo estudio comprendía los derechos civil y canónico, también fueron registrados con modificaciones significativas, al incorporar el examen histórico del derecho civil y romano, así como el derecho de gentes; cuya introducción se remonta al siglo dieciocho en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

También se crearon cátedras de economía política y de letras. La Universidad de San Carlos de Guatemala ha contado desde los primeros decenios de su existir, con representantes que recuerda la sociedad guatemalteca con mucho orgullo, tal es el caso del doctor Felipe Flores, quien sobresalió por sus inventos originales y sus teorías;



las cuales se anticiparon a muchas de ulterior triunfo. El doctor Esparragoza y Gallardo se considera también un extraordinario exponente de la cirugía científica, y en el campo del derecho, se encuentra el doctor Jose María Álvarez, autor de las renombradas instituciones de derecho Real De Castilla y de Indias; publicadas en el año 1818.

Los primeros atisbos de colegiación se pueden claramente observar desde el año de 1810, cuando fue fundado en Guatemala el colegio de abogados y notarios; cuyo objetivo primordial era la protección del gremio. Dicha institución desapareció durante el último cuarto del siglo diecinueve, para posteriormente aparecer durante el año 1947. A semejanza de lo ocurrido en otros países de América Latina, la Universidad de San Carlos de Guatemala luchó por su autonomía, la que había perdido a finales del siglo pasado, y la obtuvo con fecha nueve de noviembre del año 1944; la cual fue decretada a través de la Junta Revolucionaria de Gobierno. Con ello fue restablecido el nombre tradicional de la Universidad de San Carlos de Guatemala y le fueron asignadas rentas propias para alcanzar un respaldo de tipo económico.

“La Constitución Política de Guatemala emitida en el año 1945, como principio fundamental consagró la autonomía universitaria, y el Congreso decretó la ley de colegiación obligatoria para todos aquellos graduados que ejerzan su profesión en Guatemala”.⁸

Desde septiembre del año 1945, la Universidad de San Carlos de Guatemala funciona como una entidad autónoma con autoridades elegidas a través de un cuerpo

⁸ **Ibid**, pág. 42



electoral, de conformidad con el precepto legal que se encuentra establecido en su Ley Orgánica y se ha venido normando por principios que entre otros son el producto de la reforma universitaria del año 1944, como lo son la libertad de elegir a las autoridades universitarias y al personal docente o bien ser electo para dichos cuerpos sin ingerencia alguna del Estado guatemalteco. La asignación de los fondos que se manejan por el Consejo Superior Universitario, cuenta con total autonomía. La libertad administrativa y ejecutiva es fundamental, para que la Universidad de San Carlos de Guatemala labore de conformidad con las disposiciones del Consejo Superior Universitario. La dotación de un patrimonio consistente en bienes que se encuentran registrados a nombre de la Universidad y la elección del personal docente por méritos, llevado a cabo a través de un examen de oposición es vital. La participación estudiantil en las elecciones de autoridades universitarias, de profesionales y catedráticos universitarios en dichas elecciones también es de interés.

Desde que fue fundada, la universidad ha conservado las relaciones de intercambio y de cooperación académica con las distintas instituciones existentes, las cuales se han consolidado durante el desarrollo histórico de la universidad; por lo cual es de vital importancia tener en cuenta los antecedentes de la misma.

Durante el año 1992, conforme a la política de apertura hacia el exterior, así como también el apoyo al desarrollo de la investigación universitaria se ejecutó el proyecto denominado Apoyo a la Gestión de la Investigación y Desarrollo de la Universidad de San Carlos de Guatemala; obteniendo como resultado la propuesta de un sistema que se encontró conformado por las divisiones siguientes:



- Vinculación externa,
- Cooperación internacional,
- Investigación y desarrollo, y
- Formación de recursos humanos en gestión científica y tecnológica.

Desde el año 1994 hasta finales del año 1998, las funciones de cooperación internacional existentes fueron tomadas por la Coordinadora General de Planificación, por la Dirección General de Investigación y por las unidades académicas debido a la inexistencia de una instancia específica encargada de la coordinación y de darle seguimiento a dichas funciones.

Debido a la finalización del conflicto armado interno y por la firma de los Acuerdos de Paz, se propiciaron las condiciones de apoyo y de apertura de la comunidad internacional lo cual originó la creación en el año 1999 de la Oficina de Cooperación Internacional con el objetivo de establecer relaciones con organizaciones internacionales; así como coordinar y sistematizar la cooperación en todas las unidades e instancias académicas.

Durante el año 2000, debido a la necesidad del fortalecimiento de las funciones de la Oficina de Cooperación y de las referentes a la coordinación del trabajo y de la vinculación y gestión de las dependencias universitarias, se reestructura la Universidad



de San Carlos de Guatemala creándose la Coordinadora General de Cooperación a través del Acuerdo de Rectoría número 647-2000 y en Acuerdo de Rectoría número 649-2000, en donde se nombra al personal necesario para el debido funcionamiento de la misma, con la finalidad de la elaboración de la propuesta de funcionamiento, organización y perfiles de la estructura de sus puestos laborales.

En el año 2001, a través del Acuerdo de Rectoría número 240-2001, la Coordinadora General de Cooperación es coordinada a través de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos e Guatemala, cambiando su denominación a Oficina de Cooperación de la misma, reorganizando y designando el personal en las siguientes coordinaciones y direcciones:

- Dirección general de investigación,
- Dirección general de extensión universitaria,
- Dirección general de docencia,
- Coordinadora general de planificación,
- Dirección general financiera,
- Dirección de asuntos jurídicos.



En los últimos seis años, debido al análisis del proceso de desarrollo de la cooperación y del intercambio de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por a la necesidad de reencauzar dicho proceso de forma coordinada y conforme a los lineamientos de carácter general, la División de Desarrollo Organizacional determina la importancia de la Coordinadora General de Cooperación.

2.2. Aspectos de importancia

El intercambio académico y la cooperación son los objetivos estratégicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el debido fortalecimiento de la política de vinculación entre la universidad y la sociedad.

La política anotada en el párrafo anterior tiene que responder al marco referencial, conceptual y metodológico que se encuentra contenido en los lineamientos para el plan estratégico de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado por el Consejo Superior Universitario.

“La estructuración de redes, las alianzas con socios estratégicos y los sistemas en materia de intercambio académico y de cooperación, tienen que constituir una prioridad para el fortalecimiento del posicionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto a nivel regional como nacional e internacional”.⁹

⁹ Sagastum Gemmell, Marco Antonio. **Síntesis histórica Universidad de San Carlos de Guatemala**, pág. 26.



También el carácter autónomo y estatal se tiene que considerar como un potencial de importancia para la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro de políticas de gestión y de vinculación.

La Universidad de San Carlos de Guatemala tiene un fuerte potencial en las áreas de ciencias de la salud, social-humanística y en el ámbito científico-tecnológico, lo cual constituye la fortaleza primordial para la estructuración y operacionalización de las políticas en materia de intercambio académico y de cooperación.

“Las acciones en materia de cooperación que promueven las dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala se tienen que reorientar de forma organizada y coordinada, conforme a los lineamientos de orden general de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.¹⁰

La política relativa al intercambio y a la cooperación de la Universidad de San Carlos de Guatemala además que tiene que orientarse a la generación de los satisfactores de la sociedad guatemalteca, debe a su vez enmarcarse dentro del contexto multilingüe, pluricultural y multiétnico de la sociedad guatemalteca.

2.3. Misión de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Debido al carácter de única universidad estatal, le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala con exclusividad organizar, dirigir y desarrollar la

¹⁰ *Ibid*, pág. 29.



educación superior del estado y la educación estatal; así como también la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

Se encarga de la promoción de todos los medios que tiene a su alcance relacionados con la investigación en todas sus esferas y además coopera con la solución de los problemas de la sociedad guatemalteca. Su finalidad fundamental es elevar el nivel de estudio de los habitantes de la república guatemalteca, promoviendo, conservando y difundiendo la cultura y el saber científico en Guatemala.

La Universidad de San Carlos de Guatemala es la institución de educación superior estatal, con autonomía y cultura democrática, un enfoque multi e intercultural, que se vincula y compromete con el desarrollo social, científico y humanista, con una gestión actualizada, efectiva, dinámica y con recursos que se utilizan para el alcance de sus objetivos y fines la cual es formadora de profesionales con principios éticos y excelencia académica.

2.4. Biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Durante el año 1974 se inauguró el edificio de recursos educativos para la centralización de las colecciones de biblioteca central, de estudios generales y de todas las bibliotecas facultativas.

La biblioteca central consiste en uno de los proyectos de mayor importancia de la década de los setenta. Fue diseñada por los arquitectos Augusto de León Fajardo, Max



Holzheu Stollreiter y por el artista Luis Díaz Aldana. Se encuentra ubicada en la plaza de la rectoría universitaria. El diseño con el cual cuenta rompió totalmente con la monotonía espacial. Se encuentra ubicada por la orientación norte-sur del resto de los edificios de la ciudad universitaria, debido a que la biblioteca se giró cuarenta y cinco grados en relación a la Rectoría.

Dicha orientación mencionada genera una ampliación en la perspectiva de la plaza y alcanza un efecto espacial de importancia en la parte central de la misma. La estructura con la cual cuenta es de concreto expuesto y de sus cuatro esquinas salen masivas columnas en dirección diagonal.

Sus parteluces son bastante importantes y consisten en un sistema prefabricado de cemento que permite que entre la luz por reflejo; evitando con ello la entrada directa de los rayos solares a las áreas interiores.

La construcción de la biblioteca central se llevó a cabo por orden del licenciado Gonzalo Dardón Córdova, además; el mismo es un decidido impulsor de la bibliotecología en la sociedad guatemalteca.

Durante el año 1993 comenzó el proyecto en beneficio de la modernización de la biblioteca, con la automatización, implementación y creación de nuevas secciones y servicios. En ese mismo año se comienza el servicio de audiovisuales con dos salas. En la actualidad se cuenta con cuatro salas las cuales se encuentran debidamente equipadas con mobiliario y equipo audiovisual para el debido apoyo del proceso



enseñanza y aprendizaje; contando cada una de ellas con capacidad para cien personas.

También se cuenta con una hemeroteca y con un archivo vertical, el cual se encuentra conformado de recortes de artículos de publicaciones periódicas con diversos temas. Durante el año 2001 fue implementado el laboratorio de computación con el nombre del cantante guatemalteco “Ricardo Arjona”; con equipo donado por el mismo.

2.4.1. Servicios especiales

La biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra conformada por las secciones que a continuación se enumeran y explican de manera breve:

2.4.1.1. Tesario

El tesario de la biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suministra al usuario las tesis de todas las personas que hayan egresado de la Universidad y también de las universidades privadas del país.

2.4.1.2. Audiovisuales

La biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala ofrece material en audio casetes, videocasetes, medios digitales y áreas dotadas con medios



audiovisuales y con mobiliario para finalidades académicas, culturales, científicas, tecnológica y otras actividades de naturaleza parecidas, que eleven el nivel de cultura de la comunidad guatemalteca.

Los materiales solamente se pueden prestar dentro de las salas destinadas para el efecto pero los videocasetes pueden ser consultados a domicilio, pagando el arrendamiento de los mismos.

2.4.1.3. Mapoteca

La mapoteca de la biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es fundamental y de importancia para todo aquel que requiera información, poniéndose la misma a disposición de los usuarios a través del material cartográfico que la misma ofrece.

2.4.1.4. Laboratorio de computación Ricardo Arjona

El laboratorio de computación Ricardo Arjona ofrece acceso a internet académico con sitios educativos, bases de datos a texto completo de publicaciones de periódicos, enciclopedias, tesis digitalizadas de los egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de las demás universidades del país, información en discos compactos, así como también cursos y seminarios, los cuales posteriormente pueden ser consultados mediante arrendamiento y capacitación del equipo de cómputo y cursos de computación.



2.4.1.5. Hemeroteca

En la hemeroteca de la biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se pueden consultar los diarios nacionales, las revistas y la recopilación de normas vigentes en la República guatemalteca.

2.4.1.6. Salas de lectura

Las salas de lectura se encuentran ubicadas en el segundo y quinto nivel de la biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son para el uso del público y de la comunidad universitaria en general con propósitos de estudio para un eficaz aprendizaje.

2.4.1.7. Salas de consulta

Las salas de consulta son aquellas que consisten en las áreas que se destinan de forma exclusiva para la consulta de material bibliográfico en cada una de las secciones de estudio que forman parte de la biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2.4.1.8. Cubículos de estudio

Los cubículos de estudio de la biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala son para el uso exclusivo de investigadores, catedráticos y estudiantes



de la Universidad de San Carlos de Guatemala; encontrándose ubicados en el quinto nivel de la misma.

2.4.1.9. Servicio de reprografía

El servicio de reprografía con el cual cuenta la biblioteca central de la Universidad de San Carlos de Guatemala posibilita la reproducción de material bibliográfico, encontrándose dicho servicio en el tercer, cuarto y quinto nivel. No pueden fotocoparse los materiales que a criterio de la jefatura quedan excluidos debido a motivos de antigüedad por su estado de conservación o bien debido a ser obras valiosas.

2.5. El derecho a la educación

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo número 71 preceptúa que: “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”.

El Artículo número 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.



Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos”.

El Artículo número 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios sin discriminación alguna.

El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna”.

El Artículo número 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo siguiente: “Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica dentro de los límites de edad que fije la ley.

La educación impartida por el Estado es gratuita.



El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.

El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar”.

2.6. La autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo número 82 regula la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al preceptuar que: “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.



2.7. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala

En lo relacionado al gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo número 83 regula lo siguiente: “El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside, los decanos de las facultades, un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala que corresponda a cada facultad, un catedrático titular y un estudiante por cada facultad”.

2.8. Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo número 84 regula lo relacionado con el presupuesto de la universidad al preceptuar lo siguiente: “Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del cinco por ciento del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico”.

2.9. El consejo de enseñanza privada superior

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo número 86 que: “El Consejo de la Enseñanza Privada Superior tendrá las funciones de velar porque se mantenga el nivel académico en las universidades privadas sin



menoscabo de su independencia y de autorizar la creación de nuevas universidades; se integra por dos delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dos delegados por las universidades privadas y un delegado electo por los presidentes de los colegios profesionales que no ejerza cargo alguno en ninguna universidad.

La presidencia se ejercerá en forma rotativa. La ley regulará esta materia.

2.10. El reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo número 87 regula el reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones al preceptuar lo siguiente: “Sólo serán reconocidos en Guatemala, los grados, títulos y diplomas otorgados por las universidades legalmente autorizadas y organizadas para funcionar en el país salvo lo dispuesto por tratados internacionales.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades extranjeras y para fijar los requisitos previos que al efecto hayan de llenarse, así como para reconocer títulos y diplomas de carácter universitarios amparados por tratados internacionales. Los títulos otorgados por universidades centroamericanas tendrán plena validez en Guatemala al lograrse la unificación básica de los planes de estudio.



No podrán dictarse disposiciones legales que otorguen privilegios en perjuicio de quienes ejercen una profesión con título o que ya han sido autorizados legalmente para ejercerla.

2.11. Las exenciones y deducciones de los impuestos

El Artículo número 88, de la Constitución Política de la República de Guatemala regula las exenciones y deducciones de los impuestos; al preceptuar que: “Las universidades están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna.

Serán deducibles de la renta neta gravada por el impuesto sobre la renta las donaciones que se otorguen a favor de las universidades, entidades culturales o científicas.

El Estado podrá dar asistencia económica a las universidades privadas, para el cumplimiento de sus propios fines.

No podrán ser objeto de procesos de ejecución ni podrán ser intervenidas la Universidad de San Carlos de Guatemala y las universidades privadas, salvo el caso de las universidades privadas cuando la obligación que se haga valer provenga de contratos civiles, mercantiles o laborales”.



2.12. Otorgamiento de grados, títulos y diplomas

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo número 89 regula lo relacionado con el otorgamiento de grados, títulos y diplomas; al preceptuar lo siguiente: “Solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior”.

2.13. Colegiación profesional

La colegiación profesional se encuentra regulada en el Artículo número 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala; al preceptuar la misma que: “La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio.

Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueron egresados sus miembros.

Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país.



En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país podrán requerir la participación de los colegios profesionales”.

2.14. Autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son las que a continuación se señalan:

- Rector magnífico: licenciado Estuardo Gálvez Barrios;
- Secretario general: doctor Carlos Alvarado Cerezo;
- Secretario adjunto: licenciado Luis Eduardo Chapas Franco.

2.15. Cobertura de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La cobertura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la que a continuación se presenta:

2.15.1. Departamento de Guatemala

La cobertura que abarca la Universidad de San Carlos de Guatemala en el departamento de Guatemala es la siguiente:



- Campus central,
- Centro universitario metropolitano y,
- Centro de estudios del mar y acuicultura.

2.15.2. Departamentos del norte

La cobertura que abarca la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los departamentos del norte del país es la siguiente:

- Centro universitario del Petén,
- Centro universitario de Izabal,
- Centro universitario del norte,
- Centro universitario del noroccidente,
- Centro universitario del occidente y,
- Centro universitario de San Marcos.



2.15.3. Departamentos del Oriente

La cobertura que abarca la Universidad de San Carlos de Guatemala en los departamentos del oriente del país, se ubica en el centro universitario de Oriente de Guatemala.

2.15.4. Departamentos del Sur

La cobertura que abarca la Universidad de San Carlos de Guatemala en los departamentos del Sur del país, se encuentra actualmente ubicada en el centro universitario del Sur.

2.15.5. Departamentos del Suroccidente

La cobertura que abarca la Universidad de San Carlos de Guatemala en los departamentos del Sur-Occidente del país, en la actualidad se ubica en el centro universitario del suroccidente.

2.15.6. Departamentos del Suroriente

La cobertura que abarca la Universidad de San Carlos de Guatemala en los departamentos del suroriente del país, actualmente se ubica en el centro universitario del suroriente.



CAPÍTULO III

3. La ética

La ética es una de las ramas de la filosofía. Consiste en la ciencia que se encarga del estudio de los actos humanos llevados a cabo tanto por la voluntad como también por la libertad total de la persona. Cualquier acto humano que no sea realizado a través de la voluntad de la persona y que se encuentre ausente de libertad; no ingresa dentro del ámbito de estudio de la ética.

La ética es la ciencia que tiene por objetivo la naturaleza y el origen de la moralidad. Es el arte de vivir bien, lo cual tiene que ser exacto, debido a que, si se reuniesen todas las normas de las reglas de buena conducta, sin acompañarse de examen; entonces formarían un arte y no una ciencia.

En todos los seres humanos existen ideas morales. Bueno, virtud, vicio, malo, derecho, lícito, ilícito, obligación, responsabilidad, culpa y demérito son palabras que se utilizan en todo país y tiempo; sean cuales fueren las diferencias relativas a la ampliación del significado a casos especiales.

Los asuntos relacionados con los filósofos acerca de la naturaleza de las ideas morales confirman la existencia de las mismas, ya que no se buscaría lo que son si no se supiese lo que efectivamente significan. Las ideas morales no han sido otorgadas como objetos de contemplación, sino que como normas de conducta. Las mismas no



son especulativas y son prácticas por lo cual tampoco necesitan del análisis científico para que se puedan encargarse de regir al hombre y a la sociedad. Anteriormente al surgimiento de las escuelas filosóficas, existía moralidad en los individuos y en los pueblos, como antes de los adelantos de las ciencias naturales.

“Los elementos constitutivos de las ideas morales se tienen que buscar en la razón. Dichos elementos son reguladores de la conducta del hombre, y no pueden encontrarse en contradicción con los medios preceptivos del ser humano”.¹¹

Tanto la razón, como el sentido común y la conciencia no son patrimonio exclusivo de los filósofos, pertenecen a todos los hombres; por lo cual la filosofía moral tiene que comenzar sus aseveraciones interrogando al ser humano.

No puede existir moralidad ni tampoco inmoralidad cuando no existe conocimiento. Dicho conocimiento, fundamental para la moral, tiene que ser superior a la percepción puramente sensitiva. La moral exige la existencia de un conocimiento de relaciones humanas, que sea capaz de llevar a cabo comparaciones de los medios con los fines, como una percepción inteligente, acciones físicas, nocivas o de provecho; pero jamás morales ni inmorales.

La condición que tiene que existir para que una acción pueda efectivamente ser perteneciente a la moral, es la inteligencia en el ser que la ejecuta. El conocimiento de lo que se ejecuta no es suficiente, cuando el sujeto no obra con espontaneidad libre.

¹¹ González, Carlos Emerito. **Derecho notarial**, pág. 36.



Tanto la inteligencia, o sea un conocimiento de relaciones y la libertad, son indispensables para el orden moral.

3.1. Origen

El sentido de mayor antigüedad de la ética residía en el concepto del lugar donde se habita, posteriormente referido al hombre o pueblos en el sentido de su país. El vocablo ethos significa carácter en el sentido del modo adquirido por hábito. Dicho vocablo quiere decir que el carácter se alcanza a través del hábito y no por la naturaleza. Los hábitos nacen por repetición de actos iguales.

Dentro del campo conceptual de la ética, existe relación entre ethos, hábitos y actos. Si ethos es el carácter que se adquiere por hábito, y el hábito nace debido a la existencia de actos iguales.

“El hombre a través de su vida lleva a cabo actos, y la repetición de ellos es generador de actos y hábitos, que conjuntamente los mismos determinan las actitudes. El carácter como personalidad es obra del hombre, el mismo consiste en su tarea moral para la vida”.¹²

La moral consiste en la adquisición del modo de ser, el cual es alcanzado por apropiación o bien mediante niveles de apropiación, en los cuales se encuentran los sentimientos, el carácter y las costumbres. La personalidad moral o el carácter como

¹² *Ibid*, pág. 39.



resultado de actos que uno a uno ha elegido el hombre, es lo que el mismo realiza por sí mismo o bien a través de los demás. La ética consiste en la realidad y el saber que se relaciona con el comportamiento responsable del bien o del mal del hombre.

“La ética florece partiendo de los valores del hombre, los cuales nos señalan cuando algo está bien o mal en un determinado acto humano. La misma adquiere mayor importancia cuando el acto lesiona a un tercero”.¹³

Generalmente la ética es empleada respecto a aproximaciones de orden filosófico y de tipo racional. Originalmente, la ética aparece subordinada a la política, tanto individualmente como socialmente; pero la ética social se encuentra por encima de la ética individual.

3.2. Objeto material de la ética

El objeto material de la ética son los actos humanos deliberados y libres, ya que los mismos son determinantes del carácter o modo de ser adquirido por hábito y por ende determinante en la vida.

3.3. El valor

Consiste en aquello amable, apetecible, digno de ser aprobado, de admiración y utilidad para una finalidad determinada. La ética del valor consiste en el deber como fin

¹³ Carneiro, José. **Derecho notarial**, pág. 46.



en sí mismo y además considera las experiencias morales como intuiciones emocionales y materiales de los valores.

“El valor ético es el que establece una relación a la persona en sí misma, de conformidad con la recta razón, la auténtica realización o con la finalidad última de la persona, dependiendo de lo que su valor supremo considera como referente dentro de un pensamiento de orden ético, y por ende, debido a su relatividad, al pensamiento ético divergente”.¹⁴

3.4. La tematización de la ética

El objeto formal referido al bien moral son los actos y los hábitos. El bien es lo que buscan alcanzar todos los hombres. Todo lo que los sujetos realizan lo hacen desde un proyecto con vistas a una determinada finalidad.

Los fines, igualmente a los medios, comienzan a proyectarse al estarse llevando a cabo. Al proyectar se piensa en lo que se va a realizar, tratando en lo posible a la realidad o bien a lo posible. La vida del ser humano en lo relacionado a su comportamiento cuenta con fines y con medios.

¹⁴ **Ibid**, pág. 49



3.5. La persona

La persona es sujeto de la ética. El hombre es una unidad totalizante, o sea es el sujeto moral. Al acto singular tiene que atribuírsele una mayor o una menor valoración ética cuanto más profunda o bien superficialmente se exprese la persona en él. A mayor o menor profundidad con la cual intervenga una persona en un comportamiento moral, mayor o menor serán entonces la importancia de sus actos.

El hombre en lo relativo a un todo aparece como una inteligencia sentiente o sea que es un ser vivo en cuando a que lleva a cabo actividades propias y se interrelaciona con el medio que habita.

Además, el mismo es original debido a que cuenta con la capacidad de pensar de forma abstracta. También es inteligente, debido a la facultad con la cual cuenta para inteligir realidades.

La comprensión del hombre como inteligencia, tiene que ser entendida dentro de la antropología moral, debido a que en la misma se ve todo un comportamiento, la manifestación unitaria con la cual cuenta el hombre es una dimensión intelectual y sensitiva. En todas las acciones humanas que se llevan a cabo, siempre actúa la inteligencia sentiente. También, cuenta con una estructura de carácter personal debido a que el hombre es una realidad personal.



3.5.1. Aspectos de la persona

Dos son los aspectos con los cuales cuentan las personas, siendo los siguientes:

3.5.1.1. Estructura del ser personal

La estructura del ser personal es aquella que tiene que ver con su individualidad y con su conformación. La persona significa conformación, o sea, sus elementos se encuentran conectados en función y estructura; en donde cada una de sus partes subsisten desde el todo y el todo subsiste desde las partes.

El individuo significa una entidad cuya unidad es aplicada de manera negativa, en el sentido que alguien es individuo en cuanto no es otro, o sea que se encuentra determinado a su ser. En cambio, la persona, es referente en cuanto dicha unidad es definida de manera positiva debido a que cuenta con libertad.

La persona es el ser conformado, interiorizado espiritualmente y que además es creador; siempre que se encuentre en sí mismo y disponga de sí. Para el hombre comprender que él es él y yo soy yo es natural, debido a que cada persona es un centro dinámico y único de los actos.



3.5.1.2. Propiedades del ser personal

El ser personal es indefinible y único debido a su complejidad. Lo que hace es inaccesible, además el mismo es nombrable pero no numerable. Al revelarse desde su interior y en el interior de otro, no puede ser indiferente.

La noción relativa a la persona cuenta con un papel fundamental en la moral, debido a que el sujeto y objeto de la moral es la persona; o sea el personalismo moral. La importancia de la conceptualización de persona se entiende en todos los ámbitos, tanto en el contenido como también en la estructura. El contenido es primordial, y es de donde se derivan los restantes. El sujeto del comportamiento moral es la persona, que es la unidad como un todo.

El hombre es un ser indigente, debido a que precisa de los demás para interactuar en la comunidad. Se encuentra destinado por naturaleza a vivir políticamente. La indigencia se encuentra fundamentada en el carácter sintáctico de su naturaleza. También, el hombre es una realidad intersubjetiva; o sea que las personas tienen una estructura de diálogo.

3.6. Libertad ética

La capacidad del hombre de asumir la dirección de su vida, de autodeterminarse y de ejercer acciones concretas, lo determina como un hombre libre y en cuanto a que



el mismo cuenta con libertad, es un sujeto ético. La posibilidad de la autodeterminación introduce lo ético en lo referente al hombre.

Para que pueda existir una acción moral, es fundamental que al lado de la acción voluntaria exista una elección. La libertad, no es una acción física, sino una cuestión de orden moral y en el ámbito de la misma no solamente existe la libertad, sino que también puede que no exista.

La libertad moral consiste en la posibilidad de ejercer una acción moral. No es solamente la posibilidad de poder elegir, sino que también es la medida de esa elección; la cual contribuye al crecimiento auténtico de la persona. Dicha elección no solamente se refiere exclusivamente al enfrentamiento de posibilidades elegibles, sino además significa una elección sobre si misma en beneficio o en contra del bien o de la verdad. Por ende, lo relacionado con la libertad humana no es la ley sino la verdad, debido a que únicamente a través de la misma; se encuentra la misma libertad. La verdad es orientadora de la libertad, la encamina totalmente y permite que exista la convivencia humana.

La libertad consiste en la facultad de disposición de si mismo, de obrar o bien de no obrar por sí mismo acciones deliberadas. Las mismas alcanzan su perfección cuando se realizan en virtud del bien supremo. Se encarga además de caracterizar los actos humanos propiamente dichos, los actos voluntarios y responsables del autor, haciendo al ser humano responsable de los actos de los cuales es actor voluntario.



La responsabilidad significa la ejecución reflexiva de los actos, ponderando las consecuencias relativas del bien y del mal, en lo relacionado con el alcance de cuotas mayores de humanización y de crecimiento tanto social como individual.

La libertad humana significa la responsabilidad del sujeto, el cual a su vez supone libertad. La mayor o bien menor libertad con la cual cuenta el sujeto implica mayor o menor responsabilidad de la conducta.

El derecho al ejercicio de la libertad consiste en una exigencia inseparable de la dignidad con la cual cuenta el hombre. En la medida que la persona hace bien, también se va haciendo más libre.

La libertad surge para comprender al hombre como un proyecto, debido a que el mismo conjuga la responsabilidad frente a la realización y al crecimiento de la humanidad. La antropología consiste en el factor clave para reflexionar, debido a que constituye un horizonte con carácter ético; siendo la realización de la persona en la sociedad su preocupación central. Es el fundamento por el cual se elabora dicha reflexión. El mismo, entrega orientaciones en lo relacionado con la responsabilidad de crecimiento tanto en lo social como también en lo personal.

En lo relativo a la ética, la persona es fundamentalmente un ser para el encuentro. En el mismo, la persona se descubre como sujeto frente a sí mismo, a otros y dentro de un contexto social.



El crecimiento de las personas gira en base a la subjetividad, a la reciprocidad y a la responsabilidad social. El hombre es un ser social, además conmuta relaciones que le permiten la determinación de su identidad. La responsabilidad colectiva es positiva en la medida de la existencia de la solidaridad para la superación del mal. En lo relacionado a la afectividad, el hombre denota contar con sentimientos que llevados a la práctica suponen la existencia de un sentido de responsabilidad y por ende de consideración ética.

3.7. La racionalidad ética

La ética es una consecuencia de la razón, debido a que dentro de la racionalidad se busca encontrar el verdadero significado de la realidad humana. Únicamente la razón le otorga validez al discurso ético.

De la acción del ser humano, se constatan sentidos que se transforman en fines conseguidos a través de previa aceptación de preferencias. Las preferencias éticas son elegidas de manera racional, con imparcialidad, bajo estricta y formal pureza original. Solamente así puede configurarse la justicia como imparcialidad racional, criterio mediante el cual se orienta de manera ética a la historia humanal. También, la racionalidad ética se concreta en el principio de la responsabilidad. La ética se mueve dentro de la racionalidad crítica.



Dentro de la ética se compromete el destino del hombre en su mayor proyección a pesar de que el mismo se sepa a qué está llamado a ser; cual es su finalidad y con cual sentido cuenta su existencia.

Pero, efectivamente tiene una razón de ser, que la vida sí tiene un sentido, ya que sin que nadie la programe o dirija; se orienta hacia sus propias finalidades. El hombre proyecta su vida con los talentos que le han sido otorgados, pero al igual que todo proyecto cuenta con un fin.

La ética ha ocupado un lugar en la filosofía desde el apareamiento de esta. La responsabilidad ética en filosofía ha sido llevada a la sabiduría. La moral no es necesariamente una doctrina filosófica. La moral puede ser y no ser una disciplina filosófica. La vida del ser humano conlleva de manera espontánea un orden ético, el cual es a su vez la fuerza mediante la cual crece el hombre.

El primer ámbito ético es la familia. La filosofía moral viene posteriormente. La misma se encuentra llamada al establecimiento del principio fundamental desde donde se edificará tanto la costumbre como también el carácter. El principio ético de mayor importancia se fundamenta en tres pilares, siendo los siguientes: la libertad, la virtud y el bien.



3.8. La ética profesional

La profesión consiste en la actividad personal, puesta de forma estable y honrada al servicio de los demás y en beneficio propio; a impulsos de la propia vocación y con la dignidad correspondiente a la persona humana.

La vocación o elección de la profesión tiene que ser totalmente libre. La vocación se tiene que comprender como la disposición que hace al sujeto especialmente apto para una determinada actividad profesional. Quien elige de conformidad con su propia vocación tiene garantizado ya el cincuenta por ciento de sus labores. Pero, la elección de una carrera profesional sin tomar en consideración las preferencias y cualidades; es un fracaso y pérdida de tiempo y esfuerzos.

La finalidad del trabajo profesional es el bien común. La capacitación requerida para el ejercicio se tiene que encontrar orientada a un adecuado rendimiento dentro de las actividades especializadas para el beneficio de la sociedad. Sin lo anotado, una profesión se convierte en un medio de lucro; o bien sencillamente en el instrumento de la degradación moral del mismo sujeto.

Es ideal tomar en cuenta el agrado y utilidad de la profesión. Los profesionales tienen que ofrecer una preparación especial de capacidad intelectual, capacidad moral y capacidad física.



La capacidad individual es aquella que abarca el conjunto de los conocimientos que dentro de su profesión, lo hacen capaz para el desarrollo de trabajos debidamente especializados. Dichos conocimientos son adquiridos básicamente durante los estudios universitarios, pero se tienen que actualizar mediante el estudio de revistas, conferencias y consultas a bibliotecas. La capacidad moral consiste en el valor del profesional como persona, lo cual le otorga nobleza, seriedad y dignidad al trabajo que lleva a cabo. Abarca no solamente la honestidad en el trato y en los negocios, no solamente en el sentido de responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido, sino también la capacidad para abarcar y traspasar su misma esfera profesional. La capacidad física es referente de manera principal a todo lo relacionado con la salud y con las cualidades corpóreas.

Es de importancia considerar los deberes típicos de todo profesional. El secreto profesional es uno de los mismos, ya que le dice que no cuenta con el derecho de divulgar la información que le fue confiada para poder llevar a cabo su labor. Lo anotado se realiza con la finalidad de no dañar al cliente o bien para evitar graves daños a terceros. El profesional también se tiene que encargar de propiciar la asociación de los miembros de su especialidad.

La solidaridad es uno de los medios de mayor eficacia para el incremento de la calidad del nivel tanto moral como intelectual de los asociados. Al profesional se le exige que lleve a cabo sus actuaciones de conformidad con la moral. Por ende, el mismo, tiene que evitar defender causas injustas, utilizar sus conocimientos como instrumentos de vicios, producir artículos o bien proporcionar servicios de mala calidad,



hacer presupuestos para su exclusivo beneficio, proporcionar falsos informes. Cuando un profesional lleva a cabo conductas honestas, dentro y fuera del ejercicio profesional, el mismo contara con confianza y con prestigio; lo cual no deja de ser un estimulante que lo impulsará con mayor certeza en el recto ejercicio de su carrera.

3.9. Importancia

El ejercicio de las profesiones de abogado y notario abarcan diversas actividades que se tienen que traducir en eficientes y leales para la comunidad guatemalteca. El abogado es auxiliar de la administración de justicia, y lleva a cabo actuaciones en el país como un magistrado, asesor, juez, funcionario público, consultor y docente. Además, el notario ejerce su función pública de conformidad con el derecho en la sociedad; lo cual abarca de manera integral el desenvolvimiento de la vida del hombre.

Los servicios profesionales, se tienen que dirigir a alcanzar de manera armónica y funcional la adecuada convivencia del conglomerado social y además deben prestarse a las norma éticas y morales exigidas a los profesionales bajo un ambiente de rectitud, decoro, respeto y dignidad en todas y cada una de las actuaciones bajo un paradigma de honestidad.



3.10. Postulados de la ética profesional

La ética profesional cuenta con nueve postulados, los cuales son fundamentales; a continuación se enumeran y explican brevemente, siendo los siguientes:

3.10.1. Probidad

Debido a que el abogado tiene que siempre evidenciar la presencia de rectitud, integridad, honradez de sus acciones y de su pensamiento; lo cual se tiene que manifestar de manera especial en la lucha contra la corrupción y los abusos en el ejercicio profesional.

3.10.2. Decoro

El abogado debe vivir en una ambiente decente y con dignidad. Además, se tiene que abstener de llevar una vida licenciosa y evitar cualquier tipo de escándalo y de tener vicios. Tiene que asistir a los actos de su ministerio y a las audiencias, y en toda oportunidad darle a su profesión el honor y el brillo que se merece, observando a su vez una conducta discreta y honesta.



3.10.3. Prudencia

La prudencia es uno de los postulados de la ética profesional, y el mismo consiste en que el abogado tiene que llevar a cabo sus actuaciones sin precipitaciones; y con juicio sereno en el ejercicio profesional.

3.10.4. Lealtad

Debido a que el abogado tiene que guardar fidelidad a la justicia y a sus clientes, lo cual conlleva, además la rigurosa observancia del secreto profesional, respeto y consideración al juez, al adversario con el cual cuenta, honorabilidad en el litigio y a las autoridades.

3.10.5. Independencia

La independencia tiene que ser una cualidad fundamental del abogado, la misma se debe entender en el sentido de que dispone de una total libertad en el ejercicio de su ministerio. Tiene que encontrarse libre ante el juez o ante cualquier autoridad estatal, así como también frente a su cliente y al adversario.



3.10.6. Veracidad

La veracidad es otro de los postulados de la ética profesional del abogado, y mediante la misma el anotado tiene que velar por la existencia de la más rigurosa legitimidad y justicia en el ejercicio profesional.

3.10.7. Juridicidad

La juridicidad es otro de los postulados de la ética profesional y mediante la misma, el abogado tiene que velar por la existencia de la más rigurosa legitimidad y justicia en el ejercicio profesional que lleva a cabo.

3.10.8. Eficiencia

Mediante la eficiencia, el ejercicio de la abogacía impone los deberes de eficiencia y de preparación. En mérito de ello, corresponde al abogado la obligación de investigar y estudiar de manera permanente el derecho; así como también toda disciplina que sea contribuyente a su mejor formación tanto técnica como humanística.

3.10.9. Solidaridad

El abogado en las relaciones que lleva con sus colegas, tiene que guardar bastante respeto y consideración. La fraternidad entre colegas, fundada en la noble



misión que los mantiene en unión y los hace partícipes de preocupaciones inquietudes; tiene que practicarse.

3.11. Libertad de aceptación

El artículo 1 del Código de Ética Profesional vigente, preceptúa que:

“Libertad de aceptación. El abogado tiene absoluta libertad para aceptar o rechazar los asuntos en que se solicite su patrocinio, sin manifestar los motivos de su resolución, salvo los casos de nombramiento de oficio, en que la declinación debe ser justificada.

Para resolver, debe prescindir de su interés personal y cuidar de que no influyan en su ánimo sino los intereses de la justicia. Por consiguiente, no aceptará un asunto sino cuando tenga absoluta libertad moral para dirigirlo. En el caso del abogado que preste sus servicios por contrato o ejerza la profesión como funcionario público, debe excusarse en los asuntos concretos que señala el párrafo anterior y, si no admitiere su excusa, deberá sostener enérgicamente su independencia”.

3.12. Secreto profesional

El artículo 5 del Código de Ética Profesional vigente, preceptúa que:



“Guardar el secreto profesional constituye un deber y un derecho para el abogado. Hacia los clientes, es un deber que perdura aún después de que haya dejado de prestar sus servicios.

Ante los jueces y demás autoridades, es un derecho irrenunciable.

La obligación de guardar el secreto profesional incluye todas las confidencias relacionadas con el asunto”.

3.13. Formación de la clientela

El artículo 10 del Código de Ética Profesional vigente, preceptúa que:

“Formación de la clientela. Para la formación de la clientela, el abogado debe:

- a) Cimentar una reputación de capacidad y honradez,
- b) Abstenerse de solicitar clientela, directa o indirectamente,
- c) Evitar procedimientos indecorosos en la formación de la clientela, o por medio de agentes o recomendaciones, así como ofrecer participación en los honorarios,



- d) Abstenerse de ofrecer sus servicios o dar opinión respecto a determinado asunto, si no le fuere requerida, y nunca con el propósito de provocar un juicio o granjearse un cliente”.

3.14. Relaciones personales con su cliente

Las relaciones del abogado con su cliente deben ser personales, ya que su responsabilidad es directa. Al respecto, deben observarse las siguientes reglas:

- a) Es deber del abogado para con su cliente servirle con eficiencia y empeño, sin terror a la antipatía del juzgador, ni a la impopularidad. No debe, empero, supeditar su libertad, ni su conciencia, a los caprichos o pasiones de su cliente, ni permitirle a este un acto ilícito o incorrecto,
- b) No debe asegurar a su cliente el éxito del asunto, sino limitarse a darle opinión jurídica sobre el caso, con lealtad y honradez,
- c) Si tuviere interés en el asunto, relaciones con las partes, o se encontrare sujeto a influencias adversas a su cliente, se lo hará saber inmediatamente para que, si insiste en su solicitud de servicios, lo haga con pleno conocimiento de las circunstancias:
- d) El abogado debe procurar la terminación de los asuntos mediante justa transacción o arreglo.



- e) Una vez aceptado el patrocinio de un asunto, no puede renunciar a él sino por fuerza mayor o causa justificada sobreviviente que afecte su honor, su dignidad o su conciencia: implique incumplimiento de las obligaciones morales o materiales del cliente hacia el abogado: o que haga necesaria la intervención exclusiva de profesionales especializados. A pesar de lo anterior, al renunciar, no debe dejar indefenso a su cliente:

- f) Cuando el abogado descubra en el juicio una impostura o equivocación que beneficie injustamente a su cliente, debe comunicarlo para que rectifique o renuncie al provecho que de ella pudiere obtener. En el caso de que el cliente no esté conforme, el abogado puede renunciar al patrocinio:

- g) Las condiciones personales como filiación, sexo, raza, color, clase social, nacionalidad, hábitos, costumbres, creencias religiosas o ideas políticas, nunca pueden constituir motivo para negarle el patrocinio al cliente, porque el derecho de defensa es sagrado:

El patrocinio de las personas jurídicas no compromete al abogado a patrocinar a las personas físicas que actúan en ellas”.



CAPÍTULO IV

4. Importancia de la deontología jurídica como parte del pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Actualmente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala no se imparte el curso de deontología jurídica, el cual es fundamental para que los futuros profesionales del derecho, cuenten con la debida cultura ética, moral y profesional que les permita llevar a cabo un debido ejercicio de su profesión.

El Abogado y Notario y en general, todas las personas que tengan que llevar a cabo actividades al servicio del aparato de justicia, como lo son los Jueces, los Magistrados, los empleados del Organismo Judicial, Ministerio Público, Procuraduría de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, los estudiantes de derecho y todos los habitantes de la República de Guatemala, tienen que contar con un concepto bien claro de la justicia, siendo las personas que ejercen una profesión, las que se encuentran obligadas a tener un conocimiento bien definido de sus deberes éticos y morales, ya que tienen que hacer prevalecer la justicia sobre cualquier otra cosa, lo cual se tiene que realizar de manera cuidadosa y no permitir que por tecnicismos se pueda dejar en libertad a un transgresor de la ley sabiendo que su culpabilidad es evidente, o dictar un fallo favoreciendo a un determinado sector de la población o a una persona particular, sabiendo que moralmente eso no esta bien,



teniendo con ello un claro ejemplo de que cuando la falta de moral contradice las normas deontológicas tales como la justicia imparcial; se tenga que hacer siempre lo correcto.

El Código de Ética Profesional vigente recomienda que los deberes tanto morales como jurídicos tienen que ser dados a conocer a los Abogados y Notarios y a los estudiantes de derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante la implementación de cursos de deontología jurídica y que dicha materia tiene que ser incluida en el pensum de estudios; para que el futuro profesional sea educado en base a principios éticos y morales.

4.1. Deontología jurídica

El término deontología jurídica proviene del griego déor del participio neutro, que significa lo obligatorio; lo adecuado o justo. Su precursor fue Jeremías Bentham, en su obra Deontología, en la cual el autor se ocupó del estudio de los deberes que se tienen que cumplir para alcanzar la mayor utilidad posible de la labor que se lleva a cabo.

El estudio filosófico del derecho al encargarse de materias relacionadas con la conducta humana, y especialmente a la normación de la misma, no se puede limitar a una simple enunciación de los hechos. La relación del objeto de estudio y los fines humanos, implica que dicho objeto tiene que valorarse mediante la filosofía jurídica; y de conformidad con las valoraciones se tiene que construir de manera ideal el debe ser de las normas de derecho.



“La deontología jurídica es la disciplina que se encarga de la determinación de cómo tiene que ser el derecho y la forma en la cual se debe aplicar el mismo. La importancia práctica de la deontología jurídica radica en la relación que existe entre las formaciones sociales y la actividad psíquica de los hombres”.¹⁵

La influencia determinante en la mayoría de ocasiones, de las valoraciones humanas de lo que tiene que ser sobre el real acontecer de los hechos, que a través de la actividad humana con sentido finalístico, acostumbra aproximarse a los ideales que se forjan los hombres a través de un razonar deontológico.

No cualquier razonamiento relacionado a lo que alguna cosa deba ser, es constitutivo de un pensar deontológico. La deontología jurídica, se deduce del estudio exhaustivo de la naturaleza humana y de los fines del hombre en relación al orden universal, que se encuentra estrechamente vinculado con la teoría del conocimiento utilizada en la sociedad guatemalteca.

“La deontología jurídica es la rama de la filosofía del derecho que tiene por objeto el estudio de la justicia. Es la idea del derecho, el cual le otorga un contenido puramente formal e independiente a cualquier criterio valorativo que exista derivado de alguna afirmación”.¹⁶

¹⁵ López Guzmán, Jorge, **Ob.Cit.**, pág. 39.

¹⁶ **Ibid**, pág. 41.



4.2. Principios de la deontología jurídica

A continuación se señalan los principios de la deontología jurídica, siendo los mismos los siguientes:

- Principio general de obrar según ciencia y conciencia,
- Principio de conciencia profesional,
- Principio de los criterios de valoración,
- Principio de tipos conciencia,
- Principio de educación de la conciencia profesional,
- Principio del secreto profesional,
- Principio de independencia y libertad profesional,
- Principios de diligencia y desinterés, y
- Principio de lealtad profesional.



4.3. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Los estudios de leyes en unión de los de Medicina y de Humanidades son propios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y su historia acompaña el desarrollo de la Alma Mater, debido a que, las disciplinas médicas; jurídicas y humanísticas se han mantenido de manera interrumpida.

Desde el año 1552, antes de la fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se mira la intención de instituir cátedras de leyes. Cuando el Obispo Marroquín llevó a cabo las gestiones frente a la comunidad dominica para la fundación del colegio, que posteriormente se llamó Santo Tomás de Aquino, se proponían lecciones de filosofía, teología, arte y gramática.

Durante el año 1620 surgió la cátedra de derecho canónico en el colegio de Santo Tomás de Aquino. Los proyectos relativos a la fundación de una universidad guatemalteca; en 1646 incluían una cátedra prima de leyes y una prima de cánones.

Desde los planes iniciales, anteriores a la fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se observa la intención de incorporar las normas como parte importante de su estructura académica.



Las cátedras de leyes no se impartieron desde el comienzo de cursos en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Durante el año 1681, se incorporó la enseñanza al derecho canónico y civil.

4.4. Objetivos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Entre los objetivos generales de importancia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentran los que a continuación se señalan:

- Conservar, transmitir y acrecentar los bienes de la cultura jurídica a través de actividades de investigación, docencia y proyección social, que permitan la habilitación de manera eficiente para el ejercicio público profesional;
- Contribuir al desarrollo y a la formación de la conciencia de la nación, la cual se fundamenta en la dignidad de la persona humana y en los ideales relativos a la justicia social, libertad, paz y democracia;
- Fomentar la práctica del servicio social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual es necesaria para mantener vinculada a la facultad con los problemas y con la realidad nacional, a efecto de proponer soluciones a la misma;



- Instruir a los estudiantes en las ciencias de especialidad y en las disciplinas de la cultura general;
- Propiciar el estudio y la investigación de las ciencias sociales, jurídicas y políticas;
- Entrelazar los conceptos éticos y morales con la capacitación del estudiante para que exista un profesional humano y justo;
- Establecimiento del vínculo real entre la práctica y la teoría, mediante la prestación de servicio social.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene objetivos específicos de importancia, siendo los mismos los que a continuación se señalan.

- Formar profesionales que cuenten con la capacidad para ejercer la abogacía y el notariado, así como también para el debido desempeño de otras funciones privadas y públicas que se encuentran estrechamente vinculadas con su formación universitaria;
- Informar al profesional del derecho, no solamente acerca de las disciplinas necesarias para su formación de Abogado y Notario, sino sobre aquellas que le



instruyan acerca de otros problemas; los cuales se encuentran principalmente relacionados con la realidad de Guatemala;

- Despertar en sus estudiantes y graduados un espíritu de investigación, que les permita reafirmar la verdad descubierta o descubrir verdades en el campo de las ciencias jurídicas y sociales; encaminados primordialmente a las necesidades que plantea la vida social contemporánea;
- Adopción de los principios pedagógicos que le otorguen a la enseñanza del derecho, las características de ser orgánica, elemental, moderna y comparada; activa y práctica.

4.5. Misión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la unidad académica de la universidad anotada, encargada de la capacitación, graduación y formación, a través de la investigación, para formar Abogados y Notarios, con conocimientos relativos a las ciencias jurídicas y sociales y la realidad nacional.

Los graduados de la misma obtienen, además de los títulos de Abogado y Notario, el grado académico de licenciatura y una preespecialidad en derecho



constitucional y derechos humanos, derecho penal; derecho laboral o derecho civil y mercantil.

4.6. Visión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La visión de la misma consiste en que sus graduados sean personas altamente capacitadas en su especialidad, con una excelencia académica, con visión de las ciencias jurídicas y sociales, relacionado con la realidad del país, a corto, mediano y largo plazo, con elevados valores morales y con la misión primordial del fortalecimiento del estado de derecho sobre la base de la justicia en su aceptación más amplia.

4.7. Organización de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra organizada de la siguiente manera:

- Decano,

- Consejo de directores de área,

- Director I.I.J.S.,



- Director Bufete Popular,
- Jefes de departamento,
- Supervisores del Bufete Popular,
- Coordinación de semestres,
- Profesores.

4.8. Planta física

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ocupa cinco edificios en la ciudad universitaria en forma total; siendo los mismos los siguientes:

- S2: Cuenta con aulas que tienen capacidad de ciento cincuenta alumnos en promedio cada uno;
- S5: Se ubica la biblioteca, la Unidad de Tesis, además cuenta con aulas con capacidad para ciento cincuenta alumnos, se encuentra también el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales; el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales;



- S7: En el mismo se ubican las oficinas administrativas, la sala de debates, auditorium Mario López Larrave; el taller de artes gráficas y los cubículos para profesores;
- S11 y S12: En los mismos se ubican aulas con capacidad de ciento cincuenta alumnos y la coordinación de semestres.

4.9. Servicio de biblioteca

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con dos bibliotecas, la primera funciona en el primer nivel del edificio S5, y la segunda funciona en el Bufete Popular Central; ambas son dependientes de la Unidad Académica anotada.

4.10. Importancia de la deontología jurídica como parte del pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Es fundamental que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, incluya dentro de su pensum de estudios de la carrera, el curso de deontología jurídica, debido a que en la actualidad no se imparte y es un tema trascendental para los futuros Abogados y Notarios; que egresan de esta casa de estudios.



El Abogado y Notario desempeña sus actividades en diversos campos, desde el ejercicio particular de la profesión, hasta los servicios prestados a entidades privadas; públicas o bien estatales.

La contribución que presta el abogado, es valiosa en la administración, organización, asesoría técnica de empresas comerciales industriales, educativas o demás entidades privadas que necesiten personalidad jurídica para el desarrollo de sus actividades. Dentro del campo de la administración pública, el abogado es de vital importancia en la solución de problemas de administración, organización, asesoría técnica, puestos del Organismo Judicial, Ministerio Público y cargos administrativos.

También el abogado puede ser un útil servidor del Estado al laborar como ejecutivo o administrador de la política nacional relacionada con asuntos de legislación y demás actividades que exigen observancia y conocimientos de los principios jurídicos.

Los servicios profesionales que presta, además de asuntos ante tribunales civiles, penales laborales, de cuentas; en dependencias administrativas y en otras actividades ampliamente conocidas. También se pueden extender al campo de las asesorías, la docencia y los trabajos de investigación.

El artículo número 41 de la Ley de Ética Profesional vigente en Guatemala preceptúa que: “Conocimiento, observancia y difusión de los deberes éticos. El abogado y el notario deben preservar el prestigio del Juez. En el ejercicio de su ministerio debe:



- a) Evitar todo acto que pueda afectar la dignidad y el respeto debido al tribunal;
- b) Impedir toda conducta impropia de abogados, fiscales, funcionarios y empleados del tribunal o de cualquier otra persona;
- c) Actuar con circunspección;
- d) Abstenerse de toda maniobra para lograr ascensos o para obtener algún otro cargo público;
- e) Mantener puntualidad en su trabajo, llevar los procesos judiciales y el propio tribunal, en un ambiente inalterable de disciplina, solemnidad y respeto. No permitirá que los empleados o persona alguna; alteren el orden que debe prevalecer.
- f) Cuidar que los nombramientos correspondientes en los asuntos de que conozca recaigan en personas honorables, para la adecuada protección de los intereses de las partes;
- g) Guardar cortesía a los abogados y demás personas que concurran al tribunal”.

El Artículo número 42 del Código de Ética Profesional vigente preceptúa que: “Difusión de la ética profesional. Se recomienda a las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y de derecho de las universidades del país introducir, en los pensum de



estudios, cursos de deontología jurídica. Se recomienda, así mismo, que sus catedráticos en cada asignatura reflexionen con sus alumnos sobre los aspectos éticos del caso, situación o conflicto que sea motivo de estudio.

El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala debe propiciar conferencias, seminarios y cualquier otro tipo de actividades sobre aspectos de deontología jurídica. Queda obligado, además, a efectuar publicaciones sobre esa temática.

Las Asociaciones e Institutos de Abogados y Notarios deben motivarse e instruir a sus miembros sobre la importancia y observancia del Código de Ética Profesional”.



CONCLUSIONES

1. Actualmente no existe en el pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el curso de deontología jurídica para que con el mismo se amplíe el conocimiento del futuro profesional, ejerza su profesión, y en base a principios tanto morales como éticos.
2. La Deontología Jurídica no abarca únicamente las normas morales y éticas, también los lineamientos que deben regir el comportamiento de las personas.
3. La implementación del curso de Deontología Jurídica, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala o la impartición de conferencias referentes al tema, puede hacer que los estudiantes del derecho, no cuenten con una visión idónea de la ética y la moral, que sea acorde a la justicia y al interés común, el cual debe prevalecer sobre el interés individual para un adecuado ejercicio profesional que llevarán a cabo.
4. Que si bien es cierto que el pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala ha sufrido modificaciones en estos últimos tiempos valdría la pena hacer una nueva modificación para mejorar el criterio de los nuevos estudiantes del derecho implantando la cátedra de deontológica jurídica, para enseñarles una rama del derecho poco impartida en nuestro medio la cual sería una herramienta que



podrían utilizar los estudiantes en su vida diaria a la hora de tomar decisiones importantes en las cuales se vean envueltos la moralidad y la ética profesional.

5. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la institución de educación superior estatal con cultura democrática, formadora de principios y con excelencia académica, y la deontología, es una rama de la ética cuyo objeto de estudio son los fundamentos del deber y las normas morales; es fundamental que se conjuguen estas instituciones, desde una perspectiva estudiantil por los distintos problemas que están destruyendo a nuestra sociedad, como la impunidad y la corrupción, por ello es importante que los futuros profesionales del derecho desarrollen su conocimiento sobre dicho tema.



RECOMENDACIONES

1. Es necesario que las Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, implemente el curso de Deontología Jurídica para que se desarrolle la ética y su finalidad, por ser un estudio de las normas de moralidad y los fundamentos del deber, relacionados a un conjunto ordenado tanto de deberes como de obligaciones morales, que los profesionales del derecho deben realizar al ejercer su profesión.
2. Que los organismos del Estado de Guatemala, reconozca que la Universidad de San Carlos de Guatemala es la institución de educación superior del Estado, que cuenta con autonomía y una cultura de democracia, dentro de un ámbito intercultural, comprometida y vinculada con enfoques sociales, humanistas y científicos dentro de una gestión dinámica, efectiva y actualizada encargada de la formación de profesionales con principios basados en la ética.
3. Que se de a conocer por la comunidad universitaria, la necesidad que en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se imparta en su pensum de estudios el curso de Deontología Jurídica, para que los futuros profesionales tengan una visión más clara, de la forma en la cual deben regir su comportamiento para el debido ejercicio profesional.



4. Que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realice un estudio de la necesidad de que exista una cátedra de Deontología Jurídica en el pensum de estudios de la carrera, porque esto ayudaría a que los futuros profesionales del derecho cuenten con una mejor orientación moral y ética, para el posterior ejercicio de su profesión.



BIBLIOGRAFÍA

- APARISI MIRALLES, Antonio. **Aproximación al concepto de deontología, persona y derecho.** Madrid, España: Ed. AEDOS S.A., 1994.
- ÁVILA ÁLVAREZ, Pedro. **Estudios de derecho notarial.** Barcelona, España: Ed. Nauta S.A., 1962.
- BELLVER CANO, Antonio. **Principios del régimen notarial.** Barcelona, España: Ed. Suárez, 1990.
- BONILLA SANDOVAL, Saúl. **Los colegios como medios de preservar y fomentar la ética profesional.** Guatemala: Ed. Nacional S.A., 1989.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1979.
- CARNEIRO, José. **Derecho notarial.** Barcelona, España: Ed. EDINAF, 1988.
- CAZALI, ÁVILA. **Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala:** Ed. Universitaria, 1997.
- GARCÍA PELAYO, Ramón. **Pequeño Larousse Ilustrado.** México, D.F.: Ed. Heliasta S.R.L., 1984.
- GÓMEZ PÉREZ, José. **Deontología jurídica.** Barcelona, España: Ed. Navarra, 1991.
- GONZÁLEZ, Carlos Emerito. **Derecho notarial.** Buenos Aires, Argentina: Ed. La Ley S.A., 1971.
- LÓPEZ GUZMÁN, Jorge. **Concepto y fundamento de la deontología jurídica. Concepto y fundamento de la deontología jurídica.** España, Barcelona: Ed. Tecnos. S.A., 2002.



PÉREZ FERNÁNDEZ, Bernardo. **La deontología jurídica y la ética notarial.** México, D.F.: Ed. Porrúa S.A., 1985.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1984.

RODRÍGUEZ PAÑIAGUA, Jorge. **Derecho y ética.** Madrid, España: Ed. Tecnos, 1987.

SAGASTUM GEMMELL, Marco Antonio. **Síntesis histórica: Universidad de San Carlos de Guatemala,** 2007.

SANTAELLA LÓPEZ, María. **Ética de las profesiones jurídicas.** Madrid, España: Ed. Praxis S.A., 1995.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Notariado. Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, 1946.

Código de Ética Profesional. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, 1994.